



Departamento Administrativo  
**MEDIO AMBIENTE**  
 ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Resolución No. 0108

**Por la cual se restringe el registro de vallas en las vías declaradas en Alerta Amarilla por contaminación visual y se dictan otras disposiciones**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TÉCNICO DEL MEDIO AMBIENTE  
 DAMA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 15 del Acuerdo Distrital 19 de 1996 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 116 del 19 de febrero de 1999, el Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá D.C., declaró la Alerta Amarilla o Estado de Prevención en razón del grado de contaminación en los en los tramos de vías que desarrollan actividad múltiple de los siguientes ejes viales:

Carrera 7, Autopista Norte, Carrera 15, Avenida Carrera 30, Avenida Carrera 68, Calle 26, Avenida Boyaca, Avenida Suba, Avenida Caracas, Avenida Circunvalar, Avenida Calle 80, Avenida La Esperanza, Avenida De Las Américas, Avenida Primero De Mayo, Carrera 10, Carrera 11, Carrera 13, Calle 53, Avenida Carrera 17, Carrera 19, Avenida Carrera 28, Avenida Carrera 24 Tv 23 Cr 24 Avenida 22, Avenida Calle 34, Calle 22, Avenida Calle 19, Cl 13-Avenida Colón-Cl22, Carrera 100, Calle 72, Calle 68, Calle 63, Calle 57, Cl 116, Cl 129, Calle 122, Avenida Calle 127, Cl 134, Cl 140, Cl 147, Avenida Carrera 19, Avenida Córdoba O Cra 47, Avenida Rojas Avenida De La Constitución, Transversal 91 Quirigua, Calle 27 Sur, Autopista Del Sur, Avenida Mariscal Sucre-Carrera 24, Avenida Santa Lucia-Calle 44 Sur, Avenida General Santander-Cra 28a.

Que, el Acuerdo Distrital No. 19 de 1996, en su artículo 15 numeral 1°, faculta al DAMA para emitir normas o estándares ambientales más estrictos que los vigentes para el área de la Ciudad en la cual se decreta por el Alcalde Mayor el Estado de Prevención o Alerta Amarilla.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Restringir los estándares ambientales de registro de vallas hasta el número de elementos que a continuación se relaciona en las siguientes vías:

1. **Carrera 7**, vallas dobles permitidas: 22
2. **Autopista norte**, vallas dobles permitidas: 5
3. **Carrera 15**, vallas dobles permitidas: 24
4. **Avenida carrera 30**, vallas dobles permitidas: 9
5. **Avenida carrera 68**, vallas dobles permitidas: 0
6. **Calle 26**, vallas dobles permitidas: 4
7. **Avenida Boyaca**, vallas dobles permitidas: 2
8. **Avenida suba**, vallas dobles permitidas: 22
9. **Avenida Caracas**, vallas dobles permitidas: 49
10. **Avenida Circunvalar**, vallas dobles permitidas: 0
11. **Avenida calle 80**, vallas dobles permitidas: 1
12. **Avenida la Esperanza**, vallas dobles permitidas: 13
13. **Avenida de las Americas**, vallas dobles permitidas: 0
14. **Avenida Primero de Mayo**, vallas dobles permitidas: 50

5

T *MAYOR*

Continuación de la Resolución No. 21-8-94

- 15. Carrera 10, vallas dobles permitidas: 6
- 16. Carrera 11, vallas dobles permitidas: 11
- 17. Carrera 13, vallas dobles permitidas: 14
- 18. Calle 53, vallas dobles permitidas: 8
- 19. Avenida Carrera 17, carrera 19, vallas dobles permitidas: 25
- 20. Avenida carrera 28, vallas dobles permitidas: 3
- 21. Avenida carrera 24 tv 23 cr 24 avenida 22, vallas dobles permitidas: 21
- 22. Avenida calle 34, vallas dobles permitidas: 5
- 23. Calle 22, vallas dobles permitidas: 3
- 24. Avenida calle 19, vallas dobles permitidas: 5
- 25. Cl 13-avenida colón-cl22, vallas dobles permitidas: 10
- 26. Carrera 100, vallas dobles permitidas: 10
- 27. Calle 72, vallas dobles permitidas: 19
- 28. Calle 68, vallas dobles permitidas: 36
- 29. Calle 63, vallas dobles permitidas: 14
- 30. Calle 57, vallas dobles permitidas: 5
- 31. Cl 116, vallas dobles permitidas: 0
- 32. Cl 129, vallas dobles permitidas: 10
- 33. Calle 122, vallas dobles permitidas: 0
- 34. Avenida calle 127, vallas dobles permitidas: 2
- 35. Cl 134, vallas dobles permitidas: 3
- 36. Cl 140, vallas dobles permitidas: 0
- 37. Cl 147, vallas dobles permitidas: 0
- 38. Avenida carrera 19, vallas dobles permitidas: 0
- 39. Avenida córdoba o Cra 47, vallas dobles permitidas: 1
- 40. Avenida rojas avenida de la constitución, vallas dobles permitidas: 8
- 41. Transversal 91 Quirigua, vallas dobles permitidas: 20
- 42. Calle 27 sur, vallas dobles permitidas: 13
- 43. Autopista del sur, vallas dobles permitidas: 18
- 44. Avenida mariscal sucre-carrera 24, vallas dobles permitidas: 9
- 45. Avenida Santa Lucia-calle 44 sur, vallas dobles permitidas: 7
- 46. Avenida General Santander-cra 28A, vallas dobles permitidas: 8

**PARAGRAFO:** La anterior restricción no opera para las vallas de obra en construcción, restauración, remodelación, adecuación o ampliación que podrán contar con una sola estructura con una cara de exposición que en lo demás se regirá por los términos del Acuerdo 01 de 1998.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 14 de Mayo de 1999



**MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL**  
Director

*Publicado Registro Distrital # 1900  
14 mayo 1999*